

Intervención del diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, para presentar su reserva de artículos.

El presidente:

Aprobado en lo general y en los artículos no reservados se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, para presentar su reserva de artículos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Con permiso de la Asamblea.

Compañeras y compañeros diputados.

La razón por la que consideramos impreciso este exhorto, se refiere

fundamentalmente a la competencia de la dependencia a la que se está exhortando, es decir, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero. Las motivaciones que se esgrimen en el punto de acuerdo evidencian la preocupación por la movilidad, la accesibilidad de las personas con discapacidad, específicamente de los usuarios que utilizan las instituciones bancarias y tiendas de conveniencia, de manera que estos establecimientos proporcionen condiciones de accesibilidad, de igualdad a los ciudadanos y este punto de acuerdo busca mejorar la atención que reciben esos usuarios, por lo que específicamente se señala la necesidad de adecuar las instalaciones para que es ellas sean

accesibles para personas en silla de ruedas, en muletas o que sean de talla baja.

Evidentemente coincidimos en la importancia del tema propuesto, pero no observamos, no, cómo se alude a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero en este asunto, obviamente no se trata de cuartar la accesibilidad a las personas con discapacidad y lo que reflexionamos en torno a esto es que el problema del exhorto a las tiendas de conveniencia de cadena nacional, así dice el exhorto, y a las instituciones bancarias para que adecúen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para las personas con discapacidad y se les facilite el uso de los servicios que prestan, se está pretendiendo hacer a través de una dependencia que no tiene facultades específicas para eso y no puede conminar a los establecimientos comerciales para este tema.

Y el tema es pues el derecho público, es decir, el principio de legalidad que

establece que solamente teniendo facultades expresas una autoridad puede actuar en la materia que se le se le alude. Yo pienso que necesitamos ser muy claros en este tema porque pues nuestros llamados, nuestros puntos de acuerdo son exhortos. Y si nosotros exhortamos a una autoridad que no tiene facultades, pues muy claramente va a decir, "No tengo facultades." Y no se podrá llevar a cabo este exhorto que es muy muy importante desde mi punto de vista. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, señala en su artículo 40, que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social es la dependencia encargada de la política laboral en la Entidad y responsable de conducir las políticas públicas, programas y acciones en esa materia específicamente.

Esa facultad tiene el propósito de generar y consolidar una cultura laboral que impulse la productividad y la competitividad, mejore las condiciones de trabajo y de impulso al empleo, insisto, no se trata de los

derechos de las personas con discapacidad, sino que seamos muy específicos para las autoridades que estamos a las que estamos dirigiendo este exhorto. En el caso del segundo apartado en el que se exhorta los Ayuntamientos, lo que nos planteamos es que los Ayuntamientos son autoridad para emitir las licencias de construcción y las licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales para que cumplan con la característica y con las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en sus instalaciones.

Y por ello proponemos que los Ayuntamientos si sean los receptores de este llamado. A fin de hacer viable este exhorto, proponemos exhortar únicamente a los Ayuntamientos del Estado a vigilar, ellos sí, con competencia, que los establecimientos cumplan con las medidas de accesibilidad como parte de los aspectos a evaluar y priorizar el otorgamiento de licencias de construcción y funcionamiento. De

esta manera, me permito poner a su consideración la reserva en los siguientes términos:

Respecto al artículo 10. Se propone eliminar el primer resolutivo y en el 2º se propone que quede como sigue. La Sexagésima Cuarta Legislatura al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, a que en el trámite de expedición de licencias de funcionamiento y de construcción a cargo de los Municipios se requiera las tiendas de conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio de su municipio, la adecuación de sus instalaciones y sus herramientas electrónicas, en su caso, para el acceso de personas con discapacidad en condiciones de igualdad y no discriminación, conforme a los principios de accesibilidad universal establecidos

en la Convención sobre los derechos
de las personas con discapacidad.

Es cuanto, ciudadano presidente.